



Asamblea General

Distr. limitada
28 de septiembre de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

30° período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Angola*, Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, Ecuador*, El Salvador, Etiopía, Ghana, Nicaragua*, Paraguay, Sudáfrica, Sudán*, Suiza*, Togo*, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam: proyecto de resolución

30/... Promoción y protección de los derechos humanos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Decidido a fomentar el estricto respeto de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos,

Recordando también la Declaración y el Programa de Acción de Viena y todos los demás instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 13/4, de 24 de marzo de 2010, 16/27, de 25 de marzo de 2011, y 19/7, de 22 de marzo de 2012, sobre el derecho a la alimentación y, muy especialmente, las resoluciones del Consejo 21/19, de 27 de septiembre de 2012, y 26/26, de 27 de junio de 2014, sobre la promoción y protección de los derechos humanos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales,

Subrayando la necesidad imperativa de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio a más tardar en 2015 para contribuir a que el derecho al desarrollo sea una realidad para todos, y acogiendo con satisfacción la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

Acogiendo con beneplácito la resolución 66/222 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2011, en la que la Asamblea declaró el año 2014 Año Internacional de la Agricultura Familiar, y acogiendo con beneplácito también la resolución 68/232 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2013, en la que la Asamblea declaró el año 2015 Año Internacional de los Suelos,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Gravemente preocupado porque el hambre, al igual que la pobreza, sigue siendo ante todo un problema rural y porque, dentro de la población rural, quienes producen los alimentos son los que lo sufren de una manera desproporcionada, y alarmado por el hecho de que el 75% de las personas que padecen hambre vivan en zonas rurales, especialmente de países en desarrollo, que el 50% sean pequeños propietarios y agricultores tradicionales o bien agricultores de subsistencia, y que estas personas sean especialmente vulnerables a la inseguridad alimentaria, la malnutrición, la discriminación y la explotación,

Reconociendo que los medios de subsistencia en las zonas rurales se ven desproporcionadamente afectados por la pobreza, el cambio climático y la falta de desarrollo y de acceso al progreso científico,

Convencido de la necesidad de reforzar la protección y la efectividad de los derechos humanos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales,

Acogiendo con beneplácito el informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en zonas rurales en relación con su segundo período de sesiones, celebrado del 2 al 6 de febrero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 21/19 y 26/26, y en particular las contribuciones de los gobiernos, los grupos regionales, la sociedad civil y otros interesados pertinentes,

Teniendo en cuenta la evolución de la cuestión,

1. *Decide* que el grupo de trabajo encargado de negociar, finalizar y presentar al Consejo de Derechos Humanos un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales celebre sus dos próximos períodos de sesiones anuales durante cinco días laborables antes del 36° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

2. *Decide también* que el proyecto de declaración presentado por la Presidenta-Relatora del grupo de trabajo en su segundo período de sesiones se traduzca a todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, y que las negociaciones durante el tercer período de sesiones del grupo de trabajo se celebren sobre esta base, teniendo en cuenta el informe de la Presidenta-Relatora sobre el segundo período de sesiones;

3. *Pide* a la Presidenta-Relatora del grupo de trabajo que, entre períodos de sesiones, celebre oportunamente consultas oficiosas con los gobiernos, los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, los grupos regionales, las organizaciones intergubernamentales, los mecanismos de las Naciones Unidas, la sociedad civil y representantes de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, así como con otros interesados y organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

4. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que, en los períodos de sesiones anuales del grupo de trabajo, asegure la participación de cinco expertos, entre los que haya representantes de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, de la sociedad civil y de organizaciones populares de los países en desarrollo, a fin de contribuir al análisis y a los diálogos interactivos;

5. *Solicita también* a la Oficina del Alto Comisionado que proporcione al grupo de trabajo la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de su mandato, y que prepare para el grupo de trabajo, antes de su tercer

período de sesiones, un estudio de antecedentes en relación con los derechos contemplados en el proyecto de declaración;

6. *Invita* a los Estados, a la sociedad civil y a todos los interesados pertinentes, en particular a los representantes de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, a que contribuyan de manera activa y constructiva a la labor del grupo de trabajo;

7. *Pide* al grupo de trabajo que presente al Consejo de Derechos Humanos, para su examen por este, un informe anual sobre los avances conseguidos.
